



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

Fernando GÓMEZ REDONDO  
UAH

### Preliminares

Lo primero que se debe advertir en esta ponencia es que va a practicarse un análisis de los dos términos que aparecen enunciados en el título, «clerezía» y «letradura», que, en principio, pueden parecer idénticos, en cuanto referidos a un campo de saberes y de disciplinas clericales o elocutivas, pero que, en su desarrollo y vigencia posterior, pueden descubrir una de las claves fundamentales de comprensión del modelo cultural alfonsí y aportar, a la par, datos preciosos para fijar el origen de la misma historia de la literatura.

Tal es el segundo aspecto del que procede dar cuenta: se integran en este trabajo varias líneas de estudio que lo justifican. Por un lado, la atención prestada a la terminología literaria medieval —en especial al del reinado alfonsí— como único medio de percibir la imagen y el significado de las formas letradas de este período; por otro, el amplio trazado del discurso de la prosa que he llevado a cabo, con el fin de determinar el modo en que se construye este específico cauce de pensamiento o de fijación de ideologías que desemboca en la propuesta concreta de obras y de géneros que se va a inaugurar en este mismo momento; por último, el interés que estoy prestando a los orígenes de la historiografía literaria española, no sólo en la Edad Media sino también en los siglos XVI–XVII, con el propósito de señalar el momento en que se conciben las categorías historiológicas en los diferentes marcos culturales que jalonan la



concepción y desarrollo tanto de un imaginario letrado como de los principios teóricos que sostienen una determinada producción.

Creo poder afirmar que la mayor parte, por no decir la totalidad, de los conceptos necesarios para que se arme una historia literaria, referida a una lengua y a una nación concretas, se instigan en el período alfonsí en virtud del cumplimiento de unas circunstancias que son impulsadas desde la voluntad precisa de definir un nuevo modelo de convivencia política y cultural; resumo la trama de estas ideas porque ha sido ya fijada en un anterior análisis, pero conviene recordar estos aspectos como soporte de la investigación presente:

1) Se tienden las raíces de la historia literaria porque, en los tres decenios de este reinado, se inventa el mismo concepto de *historia*; la noción del pasado histórico –definida en las grandes empresas historiográficas– se convierte en garante de la del pasado literario, puesto que se adquiere una clara conciencia de un transcurso cronológico de acontecimientos que quedan interpretados o cifrados a través de una precisa producción letrada de la que procede dar cuenta –es el cañamazo de las diferentes crónicas instigadas– para alumbrar proyectos similares, orientados ya hacia el presente.

2) Sólo puede haber historia literaria desde el momento en que se apoya y se impulsa una nueva conciencia lingüística, fijada en torno a esa «lengua de Castiella» o a ese «nuestro lenguaje de Castiella» que se va definiendo y enriqueciendo –sobre todo en su armadura lexicográfica– a la par que se elaboran traducciones –con el *Calila* como la primera– y se promueven las principales compilaciones alfonsíes, incardinadas todas al propósito de definir una misma visión del mundo.

3) Una historia literaria requiere de la creación de un sistema literario, acotado en unas específicas fronteras políticas y lingüísticas, que necesitan ser afirmadas con toda urgencia para consolidar el reino de Castilla frente a las reivindicaciones leonesistas, a Navarra y a Aragón, a Portugal y a Granada. Y ese sistema literario se construye no por exclusión de ideas o de formas, sino por inclusión de obras, de autores, de órdenes textuales (la noción de texto se crea ahora asociada a una realidad lingüística) muy variados.

4) La concepción de la obra alfonsí implica una organización y una valoración de los hechos y de las ideas que conforman el mundo, de los nombres que lo definen y lo precisan. Alfonso X es el primero en proponer una mediación de valores, que posibilita que el pasado se utilice para reinterpretar el presente.

5) Esa transformación de las categorías literarias del pasado propicia la construcción de nuevos esquemas ideológicos; una historia literaria necesita de un imaginario teórico y conceptual que la sostenga; en este aspecto, el reinado



## La «clerezia» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

alfonsí es un período inaugural en el que se construye una nueva concepción de la literatura y de los fines y funciones a los que tiene que servir.

6) Alfonso X es el responsable de la creación del primer modelo de literatura nacional, puesto que las obras promovidas –atentas cada una de ellas a un aspecto del «entendimiento» del rey– generan las facetas, sociales y políticas, de esa identidad nacional. Se trata de obras asentadas en el complejo dominio de la traducción, responsable de que se configure la noción de comunidad (no vinculada aún a hábitos de lectura, pero sí ya de escritura) y se faciliten transferencias culturales entre los distintos sistemas literarios peninsulares.

7) La historia de la literatura surge del proceso de la formación de identidades culturales, que en la época alfonsí se refieren básicamente a la visión política que desde la corte se promueve; pero también es cierto que la diversidad de formas y de géneros que se configura en este momento depende de la existencia de otras cortes literarias, paralelas a la alfonsí y promovidas fundamentalmente por sus hermanos, como ocurre con don Fadrique –un reflejo de la misma queda en la presentación del *Sendebär*–, quizá con don Enrique y, de hacer caso a su hijo, con don Manuel (al menos la educación de don Juan Manuel está asegurada por su madre Beatriz de Saboya).

8) Debe contarse, también, con la concepción de Alfonso X como «autor»; de ella depende la narración de hechos para afirmar o «inventar» los valores del pasado que mejor se acompañen con la conciencia histórica que pretende instigarse, amén de la imagen que de sí mismo el monarca quería transmitir en cuanto *rex litteratus* o *decus Hesperie*.

9) La concepción letrada alfonsí acota precisas representaciones del espacio cultural; principios historiológicos como el de la tensión entre centro y periferia, el de la globalización cultural, el de las articulaciones de bordes y de fronteras, el de la delimitación de ámbitos culturales y literarios son reconocibles en la obra alfonsí.

10) La corte letrada alfonsí es la primera en que se concibe un espacio peninsular amplio, plural y variado, de carácter integrador; a ello contribuye la educación y formación del propio Rey Sabio: su crianza galleguista (el período de Alláriz), su participación en la expansión militar conseguida por su padre, la conquista del reino de Murcia llevada a cabo por él, su matrimonio con doña Violante de Aragón, la política de enlaces que promueve (en especial, la entrega del Algarve como dote de su hija doña Beatriz de Portugal), su visión política imperialista (en cuanto Staufen que era, volcado en el sueño de ser reconocido Rey de Romanos).

En resumen, Alfonso puede ser considerado verdadero muñidor del concepto de historia literaria en virtud de tres principios básicos: a) la definición del



objeto que constituye la «historia» desde una perspectiva geográfica, también geoliteraria (el trazado de la *Estoria de España* vale para afirmar esta noción); b) la articulación interna de la labor historiográfica conforme a pautas de organización y de estructuración de unos contenidos que remiten a un «saber» regio; c) la fijación del campo o del sistema literario que se construye en la corte alfonsí, asentado en la asimilación de las *artes* elocutivas, convertidas en líneas maestras de definición de una «ideología cultural»<sup>1</sup>.

### 1. La «letradura»: la interpretación del pasado literario

Siendo esto así, lo que me interesa examinar aquí es una curiosa derivación terminológica que se produce en el reinado alfonsí y que afecta a la misma fijación de la voz «literatura» que, sin duda, no se hubiera concebido sin la construcción del orden de la «historia» y la determinación de un modelo estable de «lengua castellana», de esa propuesta de nombrar la realidad y de registrarla conforme a los valores de un pasado literario que era preciso descubrir y aprovechar en el presente. A lo largo de la primera mitad del siglo XIII, el término que designa el conjunto de saberes de ese pasado y de las disciplinas necesarias para sistematizarlo es el de «clerezía» que coincide, ya en el *Libro de Alexandre*, con el de «saviaza» o «sabiduría»; estos autores clericales se llaman «clérigos», «maestros», pero también «letrados»; de ahí que el concepto que yo haya acuñado para identificar el sistema cultural alfonsí sea el de «clerezía cortesana» porque todo ese mosaico de *artes* y de materias se pone al servicio de un proyecto político de integración cultural detrás del que emerge la figura de un rey letrado.

Como ya es sabido, tanto la alta nobleza del reino como los principales prelados se opusieron a la configuración de este modelo cultural de carácter integrador, unos por el regalismo con que era definida la historia —de donde buena parte de las derivaciones nobiliarias de la *Estoria de España* a lo largo del siglo XIV—, otros por los excesos cometidos por Alfonso en su deseo por adentrarse en el dominio de la «natura». Aparece clara, para estos grupos disidentes, la necesidad de controlar o limitar esta pluralidad de intenciones y de saberes que se está instigando desde la corte regia. Por una parte, la recuperación y la reelaboración de las principales tramas de la materia épica tienen que ver con este deseo de recobrar un imaginario cultural diferente al acotado por Alfonso en el

<sup>1</sup> Síntesis de F. GÓMEZ REDONDO, «The Court of Alfonso X», en Fernando CABO ASEGUINOLAZA, Anxo ABUÍN y César DOMÍNGUEZ, eds., *A Comparative History of Literatures in the Iberian Peninsula*, Ámsterdam, John Benjamin, 2010-2011, en prensa.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

espacio de sus crónicas; por otra, la aparición del término de «letradura» señala el valor preciso con que ese orden de conocimientos, de raíz clerical y afirmado en el dominio del latín, debe ser aprendido y utilizado precisamente por los miembros de la Iglesia. Todas las ocurrencias, menos una, del término «letradura» están vinculadas a la trama legislativa, a las secciones de *Partida I*—en sus dos redacciones— o del *Setenario* referidas al derecho canónico, tanto en lo que concierne a la formación sacerdotal como al desarrollo del orden sacramental.

La única ocasión en que «letradura» se emplea fuera de ese contexto jurídico es en la *Estoria de España*, en su primera parte, en la sección de la historia de Roma, en la materia referida a Constantino, como medio de describir a uno de sus enemigos, a su cuñado Licinio; así, se señala en el cap. 321:

E fue este Licinio omne much escasso et muy cobdicioso et muy duro et much áspero et bravo y esquivo et no sofrido en ninguna cosa, e era muy luxurioso. Et quería grand mal la letradura, et esto era por que lo él no podía aprender, et por esto dizíe siempre mal del saber et mayormiente del derecho porque andavan los omnes en pleitos, ca dizíe que no era ál sino pestilencia del pueblo (I, 193b, 33-43)<sup>2</sup>.

Ya en 1989, en mi trabajo sobre la terminología genérica en esta primera crónica general avisaba de la importancia de este término en el que convergían el conjunto de saberes, sostenidos por el conocimiento de las ‘letras’, y de doctrinas sustentadas por el *ars rhetorica* y referidas al dominio de la palabra<sup>3</sup>; limitado sólo al análisis de este texto cronístico no reparé en el verdadero sentido con que era empleado; el propio desprecio de este Licinio por el saber garantizado por la «letradura» apunta al orden legislativo en el que va a adquirir su valor más preciso como lo demuestran las referencias que se conservan en los libros de leyes alfonsíes. El primero de los casos que considero es importante porque demuestra la fluctuación ya señalada entre «clerezía» y «letradura»; en el mismo pasaje en el que se regulan las cualidades que debe reunir la persona promovida a la dignidad de obispo, la versión *A* de *Partida I*, la conocida como *Libro del fuero de las leyes*, indica:

<sup>2</sup> La fuente del episodio es Pablo Diácono, *Historia miscella*, col. 909. Se cita por *Primera Crónica General de España*, ed. de Ramón MENÉNDEZ PIDAL (1ª ed.: 1906; 2ª ed.: 1955), Madrid, Gredos, 1977, 2 vols., con indicación de tomo, página, columna y líneas.

<sup>3</sup> Así precisaba entonces: «El dominio de estos *saberes* se explicita con un término de gran precisión: *letradura*, denominación cuyo valor significativo sería más amplio que el de *literatura* empleado hoy en día, ya que cubriría todas las doctrinas vinculadas a la *palabra* en su concepción humanística», 56-57; ver «Terminología genérica en la *Estoria de España* alfonsí», en *Revista de Literatura Medieval*, 1 (1989), 53-75.



Esleer no deven pora obispo ni pora otro prelado de los mayores omne que no sea letrado, pero esto mesuradamientre. Ca por no aver en sí grand clerizía, no'l pueden desechar, tanto que sepa fablar latín e entienda lo que levere porque pueda preigar al pueblo e darles consejos de sus almas e yudgar los pleitos de Sancta Eglesia segund manda el derecho (Título v, ley xxii, 79)<sup>4</sup>.

En la reelaboración de este proyecto, entre los años de 1272 a 1275, en lo que son ya las *Siete Partidas*, esta ley queda de la siguiente manera:

Elegir no deven para obispo ni para otro perlado de los mayores que desuso son dichos honbre que no sea letrado, pero por no aver en sí grand letradura non pueden desecharlo, salvo que sea letrado comunalmente de guisa que cumpla el oficio que ha de fazer (39vb)<sup>5</sup>.

Es mucho más precisa la primera redacción en donde el orden de la «cle-rezía» requiere del conocimiento del latín y se proyecta, sobre todo, en la predi-cación; en cambio, en el segundo –arropando el concepto de «letradura»– estas dos notas desaparecen para morigerar cualquier exceso –siempre asociado a la soberbia– de saber; de ahí que se admita esa formación «comunal» o básica, sufi-ciente para poder cumplir con los cometidos de un oficio que aquí no se señalan.

En la siguiente ley, la xxiv, de este mismo Título v vuelve a incidirse en estas recomendaciones relativas a la trama de conocimientos conveniente para quien vaya a ser postulado como obispo; en la comparación de los dos textos, debe verse de nuevo la reducción a que es sometida la ley en la segunda versión; véase, primero, la del *Libro del fuero de las leyes* o *A*:

Postulación e elección son sendas cosas. Ca postulación quier' tanto dezir cuemo demandança e elección cuemo escogencia. Pero postulación es carrera por o pueden venir a elección. Mas con todo esto no deven fazer la postulación sino en aquellos que ovieren algunos de los embargos que dize en esta ley. Empero Sancta Eglesia tovo por bien de mostrar primeramientre cuáles deven seer postu-lados e desí mostró a quién los deven demandar e estableció qué postulación pudiessen fazer de los que no oviessen edat de treinta años complidos e otrossí de los que no oviessen dado orden de epístola a lo menos, o que no fuessen nacidos de casamiento de bendiciones, o los que no oviessen letradura cual per-tenesce pora obispo (81).

<sup>4</sup> Ver *Primera Partida (Manuscrito Add. 20787 del British Museum)*, ed. de Juan Antonio ARIAS BONET, Valladolid, Universidad, 1975.

<sup>5</sup> Se cita por la ed. preparada y glosada por Gregorio LÓPEZ en 1555 y reproducida en Madrid, BOE, 1974.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

Ahora en *A* se está remitiendo a la ley anterior y aquel concepto de «clerezía» queda sustituido por el de «letradura»; por otro lado, es apreciable el control ejercido en este cuerpo legislativo por la «Sancta Egleſia», en cuanto investigadora de estas normas; la referencia a esta institución desaparece en *Partida I*, aunque el orden de ideas sea el mismo:

Postulación tanto quiere dezir como demandançia e es otra manera para fazer perlado e ésta non deve ser fecha sinon en aquellos que ovieren algunos de estos enbargos señalados porque non pueden ser elegidos, assí como los que no oviesen edad de treinta años complidos, e otrosí de los que nom han orden de epístola a lo menos, e que non fuessen nascidos de legítimo matrimonio, o que non oviesen la letradura que les pertenesce para obispos» (40rb).

Lo que se busca es un grado mayor de precisión en esta segunda redacción, pero como se comprueba el contenido terminológico es el mismo: hay un grado admisible de «letradura» inherente a la condición de obispo; ello, por simple contraste, lo que indica es que este orden de saberes debe quedar preservado para la alta clerecía y que no debe ser, en ningún caso, requerido por los seglares, en especial por los caballeros como luego se verá.

No han de ser sólo los preladados, sino que cualquier clérigo que disfrute de un beneficio eclesiástico ha de justificar el desempeño de esa función desde el saber que asegura este conocimiento letrado; así se indica en el Título XVI, en la ley xiv, pero ahora sólo en la primera versión de *Partida I*, es decir en *A*:

*Qué pena han los preladados que dan los beneficios de Sancta Egleſia a clérigos que no los merecen.*

Costumbres buenas a letradura deven aver los clérigos a qui dieren los preladados los beneficios de las egleſias e que sean tales que puedan e quieran fazer a Dios servicio en ellas... (343-344).

Importa la referencia porque la «letradura» afirma la adquisición de esas buenas costumbres que garantizan el servicio que se debe prestar a Dios, de donde la necesidad de limitar sus demasías.

Con todo, es en el penitencial transmitido por el *Setenario* y por la segunda redacción de la *Partida I*, en donde se pone de manifiesto la correlación entre «letradura» y cualquier persona letrada, no necesariamente eclesiástico; así, en el cap. c del *Setenario*, relativo a «Quién puede dar la penitencia e de las preguntas que deven fazer», se fijan las condiciones del confitente que deben ser conocidas por el confesor para que la penitencia sea eficaz:



Et por ende deve ý parar mientes el penitenciador qué persona es aquel que se le confessa, primeramente en su hedat, si es moço o mançebo o viejo, et desí en estado de su cuerpo, si es sano o enfermo, o rezió o flaco, o grueso o magro, o lazrado o viçioso; otrossí en estado de su fazienda, si es clérigo o lego o sin letradura, o casado o por casar, o rico o pobre, o libre o siervo (201-202)<sup>6</sup>.

Los «legos» son, por tanto, los que carecen de «letradura» por oposición a los «clérigos»; un nuevo matiz ofrece la segunda versión de *Partida I*:

...cuál es el pecado que fizo aquel que se le confessa, e de qué edad es el pecador, si es mancebo o si es viejo, o sano o doliente, o libre o siervo, o rico o pobre, o clérigo o lego, o letrado o sin letradura, o perlado o otra persona menor, o en qué lugar fizo el pecado... (IV.xxiv, 22b-va).

La nueva pareja de términos que se alumbra en ese período de 1272-1275 admite la aparición del «letrado» no necesariamente «clérigo» o «perlado», por oposición a los que carecen de la «letradura» suficiente para servirse de los saberes. Es este uso el que puede ponerse en correspondencia con el sentido con que figura en *Estoria de España*, una compilación promovida en este mismo arco de fechas; de este modo, se está garantizando que esos dos términos de «letrado» y «letradura», asociados ya de esa manera tan precisa, comienzan a designar a los oficiales áulicos –maestros, hombres de leyes, traductores– que ayudarían a Alfonso a construir su obra.

Existe, por tanto, en la corte alfonsí una tensión semántica entre dos términos que parecen similares –«clerezía» y «letradura»– pero que apuntan a nociones diferentes; si del primero se adueña el Rey Sabio para enmarcar esa prodigiosa pesquisa de saberes y esa continua promoción de obras, el segundo es requerido por el campo semántico de los prelados a fin de designar el conjunto de materias conveniente a los clérigos o a los obispos, fijando siempre unos límites al grado de conocimiento que puede ser adquirido por el estudio; «letradura» que se siente más cerca del término *litteratūra* en su acepción latina se vincula, por tanto, a los eclesiásticos y asegura, a la par, una visión ortodoxa de unas artes y unas ciencias que deben ser sometidas a control riguroso.

<sup>6</sup> Se cita por la ed. de Kenneth H. VANDERFORD, Buenos Aires, Instituto de Filología, 1945.





## 2. La «letradura»: la afirmación del pensamiento literario molinista

De este modo, el término de «letradura» —con esas valencias religiosas tan precisas— adquiere pleno sentido en el marco cultural del molinismo, tanto en el reinado de Sancho IV, y así lo testimonia su aparición en los *Castigos*, como en el de su sucesor, Fernando IV, y en el período de la minoridad de Alfonso XI, es decir, prácticamente a lo largo de la vida de doña María de Molina, que pudo ser «tres veces reina» gracias al apoyo de los concejos y de la alta clerecía, en concreto de la toledana.

Durante el reinado de Sancho IV, es decir entre 1284 y 1295, siguen instigándose los grandes proyectos letrados alfonsíes —la *Estoria de España*, la *Gran conquista de Ultramar*, el *Libro del tesoro*—, pero las líneas maestras de su pensamiento se van a someter a una profunda revisión; desaparece la pesquisa centrada en el orden de la «natura», la historia deja de ser espejo de la conciencia regia y pasa a convertirse en una trama de «exemplos», la corte garantiza la convivencia entre los principales linajes del reino y se asienta en el valor del consejo. Las directrices de gobierno de Sancho se ajustan a un modelo que sigue siendo regalista —y mucho más tras el magnicidio de Alfaro de 1288— pero que aspira a ser aristocrático; por ello, su curia se convierte en un nuevo espacio de convivencia en donde este término de «letradura» adquirirá la identidad precisa para designar ya, por primera vez, el orden de una producción letrada y convertirse, así, en línea básica de afirmación de la historia literaria. Pero esto no hubiera sido posible sin el soporte de la plural configuración de formas y de géneros que tiene lugar en el reinado anterior. Ahora lo que ocurre es que se adaptan a otro propósito. Por ello, en *Castigos de Sancho IV* se pone tanto empeño en definir el espacio áulico en el que el rey tiene que adquirir un preciso sentido; no es como antes, porque la corte alfonsí giraba en torno a la figura del monarca y era representación entera de su saber; la «letradura» ahora se desplaza al ámbito curial y su concepción sirve para graduar los mecanismos de recepción de los textos que se difunden en el entorno del rey; de ahí que Sancho recomiende a su hijo en el cap. xvi, en virtud de la dignidad regia que habrá de asumir, que se esfuerce por ser «buen lapidario» —es decir, ‘conocedor’— de los caracteres de los hombres, una idea que será recurrente en el pensamiento de don Juan Manuel; de ello depende el fenómeno de la alegría cortesana de que llegue a rodearse, como escenario en el que su figura tendrá que adquirir un preciso valor:

E saber debes escojer cuáles son los omnes con que fables en seso, o con cuáles fables en juglería o en escarnio, o cuáles son para fablar con ellos en trobar, o cuáles son para cantar, o cuáles son letrados para fablar con ellos en letradura,



o cuáles son para fazer el ofiçio de Santa Iglesia, o cuáles son para bofardar e lançar, e cuáles son para tomar armas o para justar, o cuáles son para jugar tablas o axedrezes o otros juegos que ý ha, o cuáles son para caçar que son sabidores de caça, o cuáles son para correr monte, o cuáles son aquellos a que debes fazer honrra, segund son sus estados e sus bondades, o de cuáles te has de reír o a fazer escarnio, o de cuáles lo non debes fazer (169)<sup>7</sup>.

La referencia es importante porque confirma el desplazamiento de «cle-rezía» por «letradura» en la última década del siglo XIII y determina la vinculación de este orden de conocimientos al proceso de transmisión y de recepción de productos letrados en la corte regia; ahí es donde adquieren sentido esos diferentes grados de «hablar», distinguidas tres líneas fundamentales que avanzan desde un orden de entretenimiento —la «juglería» o «escarnio»—, a otro de deleite —el «trobar» y el «cantar»— para alcanzar ese intercambio de ideas o de opiniones que garantiza la «letradura» y que es perceptible en procesos letrados como los de las disputas o debates —básicamente en defensa de los principios doctrinales de la Iglesia— que se mantenían en la corte. Ha de notarse que el término de «letradura» se asocia de inmediato a aquellos que deben cumplir los oficios eclesiásticos, tal y como se había apuntado en la trama legislativa alfonsí y como se recuerda en el siguiente capítulo de *Castigos*, en el que el rey exhorta a su hijo a tratarse con los prelados, es decir con el grupo al que le estaba permitido un moderado acercamiento al saber que la «letradura» representaba; conviene ahora recordar las condiciones del buen prelado:

El buen perlado quanto más loado fuere tanto más le terná pro para el ofiçio que ha de fazer. E quanto mejor entendiere por letradura lo que dize e lo que faze, tanto más lo precian e más se pagarán d'él. Que orden de ser perlado es muy buena e muy provechosa para el cuerpo e para el alma del bien que usa d'ella e la bien mantiene (180).

La «letradura» sigue designando el conjunto de saberes y de disciplinas que tiene que garantizar el correcto cumplimiento de unos oficios, de donde los límites a que debe ajustarse. Lo importante es que esta idea no se difunda ya por medio de un código legislativo, sino que está integrada en un regimiento de príncipes en el que se regulan las líneas maestras del molinismo, afirmadas en torno a la figura de un rey que se preocupa por transmitir un grado de saber que es fundamentalmente religioso; de ahí, el modo en que esa «letradura» —como

<sup>7</sup> Cito por *Castigos del rey don Sancho IV*, ed. de Hugo O. BIZZARRI, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2001.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

el mismo conocimiento que la corte garantiza— tiene que protegerse de los que no la merecen; así, en el cap. xxxix, Sancho recomienda a su hijo que se aparte de los necios en cuanto personas ajenas al entendimiento:

El nesçio non puede fazer cosa de que el entendido se pague. El omne entendido olvida lo que sabe e lo que entiende cuando fabla con el nesçio e non vee la ora que se parta d'él. El entendido grand sabor toma cuando falla otro entendido con que fable en su entendimiento. Bien así como el que es letrado que se paga mucho de fablar en letradura con letrado, otrosí el mançebo págase mucho cuando falla otro mançebo con que fable e faga su mançebría, otrosí el juglar págase mucho cuando falla otro joglar con que tanga e acuerde sus estruamentos (281).

Estas semejanzas registran imágenes precisas de las figuras que podrían encontrarse en la corte, apareciendo, de nuevo, esa conexión de los letrados con un grado de saber que sólo puede ser compartido por ellos y que no tiene por qué referirse sin más a asuntos de la Iglesia, sino a todo tipo de materias que sean adecuadas para el mantenimiento de la dignidad cortesana; este proceso se cuida hasta el extremo de fijar las condiciones en las que se pueden «dezir», o sea 'recitar', las «buenas estorias o las fazañas de los omnes buenos»; se apuntan, a la par, en el cap. xlvi las pautas básicas de una poética de recepción ajustada a estos grados de conocimiento que deben ser salvaguardados de los que carecen de entendimiento para poder aprovechar esas narraciones, es decir de los que no son capaces de extraer de las mismas un sentido moral y se quedan sólo en su superficie; tanta importancia se concede a esta práctica interpretativa que la figura del rey llega a asemejarse a la de Cristo en cuanto impartidor de doctrinas:

Nuestro Señor Jhesu Christo, que dixo estas semejanças, Él mismo las dispone por el su Evangelio espiritualmente. E nós, el rey don Sancho, que fezimos este libro, queremos aquí disponer tenporalmente, segund las costumbres e las bondades de los omnes. E en antes que el rey o el grand señor diga sus razones o departiendo, segund se acaesçen las cosas, deve meter mientes cómo las dize. Por ende, el nuestro disponimiento d'estas palabras es éste. El que sienbra su semiente buena es el que dize sus palabras buenas e apuestas e de buena razón e derecha. La tierra sobre que caen es a semejança de los omnes que aquellas palabras oyen. E así como la tierra e los logares sobre que esta semiente cae son departidos los unos de los otros, bien así las voluntades e las bondades e las obras de los omnes son departidas de [las otras]. La buena tierra e bien labrada en que cae esta semiente es a semejança de los buenos omnes, los cuales son bien labrados por buenos entendimientos e por buenas memorias que han e por seer sesudos e letrados e de buenas maneras, que las sus vidas despienden en buenas



obras e se saben guardar de las malas. E en tales como éstos non se pierde la buena simiente de las buenas palabras que oyen, mas cresce e amuchigua e va adelante. E bienaventurado es aquel que gelas dize e a quien Dios da tales oidores que gelas aprenden. La semiente que cae sobre la piedra dura e seca en que non falla humor en que críe es a semejança de las buenas palabras que se dizen ante los nesçios e desentendidos, que los sus coraçones son secos e sin humidat de buen entendimiento e de buena razón e de letradura, e por que non falla en qué prender para retener lo que oye que son endureçidos que non saben retener las palabras que han oídas (310–311).

Nada de particular tiene que este mismo esquema de división de receptores –aun sólo nombradas aquí dos de las tres potencias del alma: entendimiento y memoria– lo utilice en su prólogo en prosa Juan Ruiz o lo requiera también don Juan Manuel en diversos pasajes de su obra; tanto el Arcipreste como el noble castellano son autores formados en este ambiente cultural del molinismo y se ajustan a las condiciones con que las obras deben ser leídas ante un público y a las pautas con que estos receptores deben aprender a aprovecharse de las mismas. Aquí es muy clara la *similitudo* del Evangelio, con la parábola del sembrador que permite, de nuevo, distinguir a los «sesudos e letrados» de los «nesçios e desentendidos»; en esta trama de comparaciones, queda claro que la «letradura» ha de quedar reservada para aquellos que sepan servirse de ella<sup>8</sup>, no ya sólo porque sean capaces de mantener disputas, sino porque aseguran un mínimo proceso de enseñanza, que aun siendo cortesana, afirma sus raíces en un saber tolerado por la Iglesia. El mismo saber que le permitió a Sancho reinar y triunfar sobre su padre.

En el molinismo, como rasgos opuestos al modelo alfonsí, el «saber» se define como estructura abierta, porque proviene siempre de Dios, y el «seso natural» –es decir aquel que el hombre posee en función de la naturaleza con que ha sido creado– se enfrenta a la noción de «ciencia». Estas ideas son definidas en uno de los productos capitales de este entramado cultural, el *Libro del caballero Zifar*, la primera obra en que se ensayan los esquemas de la ficción narrativa en prosa, precisamente para poder legar a los descendientes de Sancho IV los valores de afirmación de la ideología que permitió reinar a este monarca y construir una nueva línea dinástica que acababa de recibir la bendición de Bonifacio VIII, con la legitimación de su matrimonio con doña María; por

<sup>8</sup> Ya es sintomático que el término de «letradura» desaparezca de los manuscritos C (BN Madrid 3995) y B (BN Madrid 6603) emparentados entre sí por numerosas lecciones aunque como ha demostrado Bizzarri derive cada uno de ellos de una rama independiente que remite a un mismo prototipo.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

todas estas razones, se arma el mosaico de *estorias* que integra el *Zifar* y se lleva, al interior de su estructura, como remate de la primera de ellas, esa miscelánea sapiencial de los *Castigos del rey de Mentón*, estrechamente ligada a *Flores de filosofía*, pero concebida con el mismo objetivo que los *Castigos de Sancho IV*, el de la transmisión de un saber letrado que debe ser regulado en todos sus aspectos por la Iglesia; precisamente, una de las claves de la enseñanza que Zifar imparte a sus hijos incide en la defensa del «seso natural» frente a cualesquiera formas del conocimiento letrado; por primera vez, el término de «letradura» se acerca al mismo dominio de la «clerezía» alfonsí, ya que resulta rechazado o cuando menos ajustado a unos límites que posibiliten la recta utilización de sus contenidos; la importancia que se concede a este orden viene marcada por la continua reiteración del mismo, buscando siempre los diferentes matices con que debe ser considerado:

E por ende, deve onbre obedescer al seso como a verdadero amigo e contrastar a su voluntad como a falso enemigo. Onde bienaventurado es aquel a quien Dios quiere dar buen seso natural, ca más val' que letradura muy grande para saberse onbre mantener en este mundo e ganar el otro. E por ende dizen que más val' una onça de letradura con buen seso natural, que un quintal de letradura sin buen seso; ca la letradura faze al onbre orgulloso e sobervio, e el buen seso fázelo omildoso e paçiente. E todos los omes de buen seso pueden llegar a grant estado, e mayormente seyendo letrados, e aprendiendo buenas costunbres; ca en la letradura puede onbre saber cuáles son las cosas que deve usar e cuáles son de las que se deve guardar. E por ende vós, mios fijos, punad en aprender, ca en aprendiendo veredes e entenderedes mejor las cosas para guarda e endresçamiento de las vuestras faziendas e de aquellos que quesierdes bien. Ca estas dos cosas, seso e letradura, mantienen el mundo en justia e en verdat e en caridat (ed. CG, 290-291; ed. JML, 368)<sup>9</sup>

La idea determinante es que la «letradura» por sí misma nada vale, que debe someterse en todos los casos a la regulación que el «seso natural» —vinculado siempre a la imagen de Dios— debe imponer en ese conjunto de saberes. Es el cultivo de las virtudes el que se prescribe —la humildad, la paciencia— frente a las demasías a que el estudio de las ciencias —ahora acogidas todas bajo el término de «letradura»— puede arrastrar, de donde esa asociación con el orgullo y la soberbia. No hay un rechazo, sin más, de este orden de conocimientos, sino la

<sup>9</sup> Remito con las abreviaturas a la ed. de Cristina GONZÁLEZ, Madrid, Cátedra, 1984 y a la crítica elaborada por José Manuel LUCÍA MEGÍAS en su tesis doctoral *Edición crítica del «Libro del Cavallero Zifar»*, Alcalá de Henares, Universidad, 1993.



recomendación de acompañarlo al aprendizaje de las buenas costumbres, las únicas que pueden posibilitar que se adquiriera un «grant estado» —en este mundo— y que se pueda recorrer el correspondiente camino para salvar el alma. El hecho de que la «letradura» permita afirmar un itinerario que conduzca del mundo a Dios es uno de los principios básicos con que don Juan Manuel sostiene y justifica su producción letrada. En cierto modo, parece que la formación del noble se ha ceñido a las enseñanzas que en los dos regimientos —el de la realidad: el de Sancho IV y el de la ficción: el del rey de Mentón— se imparten. Pero, en cualquier caso, la referencia del *Zifar* es fundamental porque liga al término de «letradura» todo un orden de producción literaria del que pueden derivar esos valores políticos y morales que son los que aseguran el mantenimiento de la «justiçia», la afirmación de la «verdat», la defensa de la «caridat».

Lo que es cierto es que la relación entre «seso» y «letradura» debe quedar siempre sujeta a un orden de conocimientos tolerado por la Iglesia; con este propósito, se instiga en este período el *Lucidario*, una suerte de compendio enciclopédico en el que se rechaza la ciencia —en especial, la de la «natura»— y se afirma la ortodoxia religiosa; aquí, en el diálogo que mantienen un maestro y un discípulo, vuelve a aparecer otra referencia a la necesidad de incardinar la «letradura» al saber que Dios permite que los hombres conozcan; tal es lo que afirma este riguroso maestro:

Por ende, mio diçipulo, entre los pequeños me quiero yo poner, ca non entre los segundos [los sabios], ca yo só muy pequeño en saver, salvo ende lo que Dios quiere que [sepa] por la su graçia e la su merçed, ca non por otra letradura que aya en mí. Por ende, quiero que sepas que d'esta setena edad [adelante] non avemos a aver otra ninguna, mas non puede omne del mundo saber, por seso nin por letradura que aya, si ha de ser la fin ante que la hedat sea conplida o en el comienço d'ella, aviendo a començar otra edad si la fin antes non fuese; e la razón por que non á de seer más de siete hedades, quiérote agora dezir e probarlo por ley e por natura derecha (194-195)<sup>10</sup>.

La ciencia —que queda aquí integrada en el vasto dominio de la «letradura» opuesta al saber de Dios— no permite adquirir un grado de conocimiento preciso sobre los verdaderos asuntos que interesan al hombre; de ahí que el maestro pruebe su afirmación con argumentos de la «ley» —es decir, garantizados por la doctrina religiosa— y un mínimo proceso de definición de la «natura», que es el que se ha desplegado en la primera parte del libro; en un importante

<sup>10</sup> Se cita por la ed. de Richard P. KINKADE, *Los "Lucidarios" españoles*, Madrid, Gredos, 1968.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

prólogo, Sancho IV proclama su intención de corregir estos excesos que remiten a las obras y a las pesquisas instigadas por su padre<sup>11</sup>.

### 3. Don Juan Manuel: la «letradura» como proceso de educación.

Fruto de su formación molinista, don Juan Manuel asienta el modelo de la «cortesía nobiliaria» con el que magnifica su estado en un uso metódico y consecuente de la «letradura». Por ello, promueve una amplia producción que lo asemeja a su tío Alfonso, pero lo hace con la misma voluntad con que esas empresas letradas habían sido proseguidas en la corte de su primo Sancho: es decir, se trataba de corregir los excesos cometidos en la búsqueda de un «saber» que debía ceñirse a los límites de la condición estamental y a la función de procurar los medios para salvar el alma.

Del mismo modo que Sancho había afirmado las relaciones cortesanas diseñadas en los *Castigos* conforme al proceso de transmisión y de recepción de la «letradura», que había de garantizar además la recta intelección de los sentidos ocultos en las «buenas estorias» leídas, ahora don Juan Manuel va a convertir la «letradura» en una pauta obligada de la formación del caballero, si logra mantenerla circunscrita a las necesidades reales a las que los miembros de ese estado deben atender; tal es lo que afirma el «cavallero ançiano» cuando el «cavallero novel», en el *Libro del cavallero et del escudero*, le pregunta por lo que es el infierno; se trata de una cuestión compleja, que atañe al dominio de la teología y que debe ser ajena a las preocupaciones de los legos a quienes basta con creer lo que la Iglesia dispone sobre «los fechos de Dios»; tal es la ocasión en que este anciano cree conveniente avisar sobre los riesgos de un saber que puede producir soberbia, en la línea que ya había quedado apuntada en el *Lucidario*:

Que los fechos de Dios, que son muy maravillosos et muy escondidos, non deve ninguno ascodriñar en ellos mucho, mayormiente los cavalleros, que an tanto de fazer en mantener el estado en que están, que es de muy grant periglo et de muy grant trabajo, que non an tiempo nin letradura para lo poder saber conplidamente. Et por ende non debe[n] mucho cuidar en ello, et señaladamente los que son sotiles et entendudos, ca el diablo es tan maestro et tan sabidor que conoçe

<sup>11</sup> «E comoquier que los omnes todo esto sepan, e pueden saver la raíz e la virtud d'ella por las que ay de cada uno d'estos saveres, non se tienen por pagadas d'esto e van travar con agudeza de grand entendimiento que an en sí en lo que non les es dado e lo que Dios non quiso que sopiesen», 79. Con estos preámbulos se establece una firme defensa de la teología.



bien las maneras et las conplissions de los omnes, et siempre tienta al omne de aquella cosa en que entiende que más aína lo pu[e]de engañar (65)<sup>12</sup>.

Además de que se perfilen aquí varias de las situaciones a las que luego se dará forma narrativa en el *Libro de los exemplos*, don Juan Manuel ajusta el estado al que pertenece al cumplimiento escrupuloso de unas obligaciones circunscritas básicamente al dominio de la guerra, también al de las relaciones sociales y políticas; la «letradura» no puede tener ahí cabida en cuanto plasmación de un saber religioso, útil para abordar estas cuestiones teológicas; el peligro de ese orden de sabiduría sigue siendo el mismo: el ensoberbecimiento que adquiere el ser humano y que lo convierte en presa fácil del demonio. En cierto sentido, no ha habido muchos cambios con respecto a las ideas perfiladas en *Partida 1*, sobre todo por el vínculo de «letradura» al dominio religioso. En este mismo capítulo xxxiv del *Libro del cavallero et del escudero*, el anciano recomienda al novel que se aparte de esas tentaciones, ya no sólo por su peligrosidad, sino porque carece de los recursos intelectivos y de la profundidad en las materias necesarias para poder dirimir la verdad de los asuntos que se le puedan plantear:

Ca si él [el diablo] falla que segund la conplisión del omne es aparejado para un pecado, de aquel lo tienta; et por ende, cuando falla que alguno es muy sotil et muy entendudo, trabajasse de fazer pensar e las cosas que son de Dios et de la fe, maravillosas et muy ascondidas, por le fazer caer en alguna dubda. Ca la sotileza les faze pensar muchas cosas, et por la mengua de la letradura non pueden saber la verdad conplidamente como es. Et así podríe[n] caer en grandes yerros et en grandes dubdas (id.).

La «sotileza» se asocia a la facultad del ingenio y, por tanto, a la inventiva, potencia que debe ser siempre regulada por el entendimiento, y no al contrario como en este pasaje se apunta. Ha de notarse que este *Libro* es una de las primeras producciones que instiga don Juan Manuel y que lo hace en el momento en que actúa como tutor del rey y cree necesario promulgar una obra de carácter doctrinal para inculcar a los miembros del estado que él encabeza unas pautas de convivencia, afirmadas con principios religiosos de raíz dominica. Porque no puede olvidarse que don Juan se enorgullece —y así lo proclama— dedicar su *otium* a acciones letradas, ya sean las de oír e instigar libros, ya las de disputar sobre cuestiones de historia —ciertamente adscritas a su linaje— o incluso de

<sup>12</sup> Cito todos los textos de don Juan Manuel por la ed. de José Manuel BLECUA, *Obras completas I*, Madrid, Gredos, 1981.





## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

religión. El dominio de la «letradura» que él posee no se corresponde al modelo perfilado por el «cavallero ançiano»:

Et por ende yo, que bisque mucho en estado de cavallero et non aprendí otra sçiencia, siempre fiz quanto pudi por partir el coraçón de non cuidar estas cosas (íd.).

Si no el autor, sí buena parte de sus figuras se ajustará a estos principios. Con todo, don Juan Manuel procura crear personajes que representen diversas facetas del orden de la «letradura» permisible. De ahí que el siguiente preceptor creado, Julio, en el *Libro de los estados* vuelva a someter el orden de la «letradura» a la condición estamental a la que se pertenece; antes de que ello ocurra, su creador, don Juan Manuel dedica el *Libro* a su cuñado don Juan, arzobispo de Toledo, una figura que representa, por tanto, el grado de conocimiento que se puede adquirir en virtud de las responsabilidades del estado eclesiástico que se abraza; es posible que hayan pasado unos cincuenta años desde la redacción de las leyes alfonsíes en que se regulaban las cualidades que debía poseer el obispo para ser elegido y los conceptos son los mismos; aquí, sigue resultando esencial el control que el «entendimiento» tiene que ejercer sobre ese saber letrado:

Et por esta razón vos lo envió, ca só cierto que tan buen entendimiento vos Dios dio et tan grant letradura avedes, que entendredes muy bien todas las cosas aprovechosas et bien dichas et todas las menguas que [en] este libro fueren. Ca por vuestras buenas obras, et cuan alongado sodes de los malos fechos et de mal pecado, vos quiere Dios alunbrar el entendimiento para el su serviçio, más por gracia que por estudio (208).

No hay riesgo alguno si el «entendimiento» es enderezado por Dios al recto cumplimiento de unos fines que han de ser catequéticos y pastorales; así que parece que esa «letradura» es alumbrada por «gracia» de Dios, más que procurada en virtud de un «estudio» que puede resultar dañino si lo que busca es un conocimiento ligado sólo a la naturaleza humana. En el interior del *Libro*, en el primer encuentro que Julio mantiene con el rey Morabán, cuando éste le pide que adoctrine a su hijo, al infante Joás, que vivía acuciado por el deseo de conocer cuál era el estado más conveniente para salvar el alma, Julio se ajusta a los límites de la formación recibida para señalar la dificultad de asumir la tarea que se le encomienda:

— Señor —dixo Julio—, por aventura vós cuidades que ha [en] mí mayor entendimiento et mayor letradura de cuanta es la verdat, et para tal fecho como éste



devedes catar otro que lo pudiese mejor fazer. Pero pues vós mandades que vos sirva en ello, yo faré ý todo mio poder; et Dios lo endereçe a lo que fuere más su serviçio (234).

Julio ha ofrecido la respuesta esperada y, por ello, el rey y Turín se sienten «muy pagados» por unas «razones» en las que se está recordando el equilibrio que tiene que alcanzarse entre el orden del «entendimiento» —que, en cierto modo, siempre se ciñe a una disposición estamental— y el de la «letradura» que es el que ha de ser encauzado desde la dimensión del estudio, del acercamiento al saber; por ello, antes el rey había descrito a Julio como el «omne de mejor entendimiento» y «más letrado» de todos sus «regnos» (íd.) y este preceptor ajusta su enseñanza a los designios de Dios. En cierto modo, don Juan Manuel proyecta en este tutor, elegido para formar al infante Joás por sus virtudes, la propia condición de su persona alejado de la corte por Alfonso XI, encerrada su hija doña Constanza en el castillo de Toro.

En esta continua representación de su ser, don Juan adoctrina a su hijo don Fernando en el *Libro enfenido* entregándole las pautas y los valores imprescindibles para que sepa mantener su estado y conocer las obligaciones a las que habrá de vivir sujeto; se trata de un regimiento, pero nobiliario, de corte similar al de los *Castigos de Sancho IV* o al de los *Castigos del rey de Mentón*; un padre transmite a su hijo un «saber» vinculado a un determinado linaje, sin que importe mucho que sea regio o aristocrático; uno de los asuntos que aborda es el de la educación porque incide en el mismo proceso que se está construyendo; ahí es donde, una vez más, el orden de la «letradura» tiene que aparecer para vincularlo a unas precisas condiciones, apuntadas aquí en el cap. iii:

En pos esto, ya vos dixе desuso que en el tiempo de la criança que ay departimiento; ca unas cosas conviene de fazer a los niños et otras a los moços et otras a los mançebos (...) Et en todas las cosas fazerles lo que les cunple que les fuere aprovechoso, et guardarlos de las cosas que les pueden enpeçer. Et después que fueren entendiendo, irlеs mostrando poco a poco todas las cosas por que pueden ser muy sabidores, tan bien en la letradura quanto les cunple de saber, como en saber todo lo que cunple de cavallería, et de cómo pueden mantener sus pueblos en derecho et en iustiça et en paz (158).

La formación del «entendimiento» tiene que avanzar a la par que se asimilan unos contenidos seleccionados precisamente para favorecer el desarrollo de esa facultad; ahí es donde cabe el acercamiento a unas *artes* elocutivas, de las que resulta determinante el estudio de la gramática y de algunas nociones de lógica, porque el resto de la formación se abre a esa doble línea referida al



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

dominio de la caballería –siempre más práctica que teórica, aunque don Juan instruya dos tratados de esta materia– y a un conocimiento de las leyes y de la política, adscrito a unas funciones de gobierno que competen también al estamento de la nobleza. Estos principios de educación, asentados en la «letradura», se explicitan en el cap. lxxvii del *Libro de los estados* y son importantes porque coinciden con las líneas maestras fijadas ya en *Castigos de Sancho IV*, relativas a la transmisión y recepción de las «buenas estorias» de las que han de desprenderse comportamientos ejemplares:

Et de[s]que pasare[n] de çinco años adelante, deven començar poco a poco a les mostrar leer, pero con falago et sin premia. Et este leer debe ser tanto, a lo menos, fasta que sepan fablar et entender latín. Et después deven fazer quanto pudieren por que tomen plazer en leer las corónicas de los grandes fechos et de las grandes conquistas et de los fechos de armas et de cavallerías que acaesçieron (...) Et comoquier que el entendimiento et el esfuerço non lo puede aprender omne de ninguno, nin aver tan conplido como debe si Dios non gelo da por su merçed (324).

Cualquier acercamiento al «saber» precisa de inmediato de ese apunte referido al control religioso que sobre el conocimiento se debe ejercer. «Letradura» queda asociada, por tanto, a la acción de «leer» –derivada de *lectio*–, a la adquisición de un mínimo grado de conocimiento de la lengua latina, que permita «fablar» y «entender» en la misma diversas materias, atingentes a unas disposiciones estamentales<sup>13</sup>.

El propio don Juan, tras crear esas calculadas figuras de preceptores, hasta llegar a serlo él mismo de su hijo, no duda en arriesgarse en desplegar nociones de teología, propias de un prelado y no de un lego, a fin de defender el dogma asuncionista; consciente como lo era de estar cruzando un límite que le debía estar vedado, en el proemio del *Tractado de la Asunción*, que acomoda al entendimiento receptivo de fray Remón Masquefa, justifica el acometer una cuestión tan elevada por haberse hallado presente en una disputa en que esta creencia había sido puesta en duda; en cierto modo, habla desde su condición caballeresca puesto que, movido por «buen zelo», asume la defensa de la figura de la Virgen, denostada por detractores que negaban que hubiera podido subir al cielo:

<sup>13</sup> Piénsese que éstas son pautas dictadas por Julio al infante Joás. Cabe, con todo, la posibilidad de que «latín» sea lengua vernácula.



Et bien vos digo que ove desto muy grant pesar, et movido por este buen zelo dicho, comoquier que entiendo que seyendo tan pecador como yo só, et tan menguado de letradura et de buen entendimiento natural, que es gran atrevimiento, más mengua de buen entendimiento que ál, et aun entendiendo que segunt el mio estado, que me caía más hablar en ál que en esto, pero por el grand pesar que ove d'esto que oí, pensé de dezir et fazer contra ello, segunt es dicho desuso que deve omne fazer por el buen zelo que debe el omne aver contra su señor (509).

Ese «dezir» implica un conocimiento regulado por las *artes* elocutivas, de donde el recurso a la «letradura» para buscar argumentos con que defender esta verdad doctrinal. Ha de observarse, de nuevo, la relación que se determina entre el «saber» derivado de los libros y del aprendizaje y la facultad del «entendimiento», que en este caso se aproxima a la noción de «seso» natural que había quedado apuntada en el *Zifar*. Como es obvio, si don Juan se atreve a asumir esta cuestión es porque posee las nociones necesarias para poder salir con bien de una empresa que sabe guiada sólo por la voluntad de Dios, siendo él mediador de su verdad; ahí es donde vuelve a regularse el concepto de «letradura» desde esa disposición religiosa:

Et assí comoquier que yo só muy pecador, só cierto que só fiel et verdadero católico, et ésta es una de las cosas que me fazen atrever a hablar d'esta manera et non lo dexar por reçelo que los mios pecados me enbargaran a dezir lo que convenía en esto. Et otrosí tomo atrevimiento a non dexar de hablar en esto por mengua de entendimiento nin de letradura, ca en una palabra del Evangelio se dize: «*Quando fueritis ante reges et presides et çetera...*», que quiere dezir: «Cuando fuerdes ante los reis et ante los píncipes, no querades cuidar qué es lo que avedes a dezir, que Dios vos dirá lo que digades». Esto es, non cuidedes que por vuestro entendimiento nin por vuestro poder nin por vuestra letradura podedes dezir nin fazer sinon solamente aquello que fuere voluntat de Dios et Él quisiere et consentiere (510).

Aunque se empeñe en negar lo contrario, la exégesis practicada sobre la cita del Evangelio le faculta plenamente para poder dirimir esta cuestión, ya que está actuando como un predicador, ofreciendo el arranque latino de un pasaje evangélico, traduciéndolo y explicando su sentido oculto, que es el que, en este caso, le permite a él embarcarse en un asunto tan arriesgado y salir con bien del mismo, sobre todo porque se ha ajustado en todo momento a la voluntad de Dios. No podía haber mayor orgullo para don Juan que ganar este último grado de representación letrada de su figura nobiliaria.



#### 4. De la «letradura» clerical a la «letradura» cortesana.

Da testimonio don Juan Manuel del modo en que un aristócrata puede emplear el grado de «letradura» aprendido si dispone para ello de las cualidades naturales que vincula siempre a Dios, ya sea el «entendimiento», ya el «seso». Hay, así, un desplazamiento del orden de la «letradura» desde el dominio religioso al cortesano, que estaba ya presente en la producción acogida al marco cultural de Sancho IV. Esta ambivalencia puede percibirse en dos tratados religiosos ajenos a la producción instigada en una curia regia o aristocrática, pero en donde vuelve a constatarse esta polaridad de valores; así, en el *Catecismo* de Pedro de Cuéllar de 1325 se insiste en el orden de la «letradura» como rasgo esencial del clérigo y de las condiciones que debe cumplir:

Otrosí, el que se ordena deve ser prudente, que deve saber la Santa Escripura e por ende es estableçido que en las iglesias arçobispales que aya estudio en teología, e deve saber las escripturas d'este siglo por que sepa departir verdat e falsedat, e por ende es estableçido que en las iglesias catedrales aya maestros de las liberales artes, pero non se entiende que arismética e geometría e música e astronomía, mas tan solamente de gramática e de lógica e de rectórica, e deven saber de los seglares negoçios, pero dezimos que cumple que ayan letradura competente, que quanto a aquel que se ordena a sacras órdenes, el cardenal veyendo que era gran simpliçidad en los clérigos d'esta tierra, que non avien ninguna d'estas sciencias, fizo costituçión que non se ordenasse clérigo a sacra orden, salvo si supiese fablar latín (212)<sup>14</sup>.

La importancia del pasaje es extraordinaria porque confirma los valores con que el término funciona en el marco cultural del molinismo; aunque «letradura» sea un proceso vinculado al conocimiento de la lengua latina y de los saberes a ella adscritos, la alusión a las «escripturas d'este siglo» permite descubrir el modo en que se abre a la producción coetánea, incluida la vernácula, porque tal es la lengua elegida para la redacción de esta pieza catequismal; por otro lado, la «letradura» depende de las artes liberales, no de su totalidad, sino de las tres primeras, de las elocutivas, que son las únicas, como se señalaba en *Partida I*, que convienen al clérigo, que debe, a su vez, adquirir un cierto expertizaje en los asuntos del mundo, del mismo modo que un noble como don Juan Manuel se atrevía a intervenir en una cuestión teológica.

Sin renunciar a estos presupuestos, otra es la actitud de Martín Pérez en su *Libro de las confesiones*, compuesto en este mismo arco de fechas, con un claro

<sup>14</sup> Cito por la ed. de José Luis MARTÍN y Antonio LINAGE, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987.



deseo por parte de su autor de describir la realidad mundanal que un confesor debe conocer para poder cumplir rectamente con el cometido penitencial; la «letradura» vuelve a amoldarse a la dimensión receptiva a la que los textos deben ajustarse; en el prólogo, el autor se preocupa por distinguir dos clases de receptores conforme a la teoría de los sentidos y a la concepción de que el «saber» debe ser salvaguardado de aquellos que no lo pueden aprovechar; sin embargo, Martín Pérez no se encuentra conforme con esta rigurosa concepción, porque hay letrados de manifiesta soberbia que se niegan a descubrir a receptores de sano entendimiento —por ser «natural»— el orden de la sabiduría que subyace en los textos. Martín Pérez se está dirigiendo al mismo público en que parece pensar Juan Ruiz y lo hace, como Pedro de Cuéllar, sirviéndose de la lengua vernácula como medio de garantizar la difusión doctrinal:

Por ende, ruego a ti, leedor, que si fallares en ti sciencia e letradura, que non muerdas nin despreçies esta poca limosna, sacada de las letras, en lengua comunal, non para ti, farto de sciencia, mas para los fanbrientos d'ella, porque aquellos que non salieron al restrojo de la escuela a coger las espigas de la escriptura, que puedan, si ál que non, aver en sus casas los granos del trigo linpio, sin las pajas e las aristas de la disputaçión (3-4)<sup>15</sup>.

Así se presenta un libro en el que con poco estudio se puede aprender la doctrina necesaria para salvar las almas, de un modo más eficaz que si se dedicaran muchos años y trabajos a requerir de los maestros las ciencias para esto mismo. Hay aquí un cambio importante en el paradigma de la transmisión del conocimiento letrado, porque esa dimensión de «letradura» está buscando un cauce no sólo de afirmación vernácula, sino de acercamiento a un público nuevo al que procede adoctrinar conforme a los principios fundamentales de la fe.

Lo cierto es que el término de «letradura» desaparece prácticamente cuando se alcanza la mitad del siglo XIV. Aún, forzado por la rima, lo utiliza Rodrigo Yáñez en el *Poema de Alfonso XI*, no para precisar un orden religioso, sino para presentar la propia obra que está componiendo e insertar en la misma el sentido de alabanza al rey que procura en todo momento, de ahí que la referencia aparezca en una digresión en la que se explica que Dios había reservado la conquista de Algeciras para el rey castellano, y se remita, como prueba, al propio poema en que se están contando estos hechos:

<sup>15</sup> Cito por Martín Pérez, *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española*, ed. de Antonio GARCÍA Y GARCÍA, Bernardo ALONSO RODRÍGUEZ, Francisco CANTELAR RODRÍGUEZ, Madrid, B.A.C., 2000.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

así como oiredes  
 en esta letradura (ms.: 'letreadura')  
 e por sienpre fablares  
 d'este rey de gran ventura:

si quesierdes escuchar,  
 oiredes gran fazaña.  
 Agora quiero contar  
 d'este noble rey d'España (c. 2022-2023)<sup>16</sup>.

Nada tiene que ver, por tanto, el conocimiento de esta «letradura» con el vinculado al saber religioso que desde *Partida I* se está instruyendo y que se utiliza, progresivamente, para regular los modelos de afirmación letrada que se habían impuesto en las cortes anteriores.

Sólo en la de Juan II, ya en la primera mitad del siglo XV, se recuperan principios doctrinales de esta misma naturaleza y es, justo, en ese momento, cuando aparecen, como restos de un imaginario religioso que procedía recuperar, dos nuevas referencias al término de «letradura»; bien es cierto que una se desliza en un poema de tono jocoso de Diego Martínez de Medina en el *Cancionero de Baena*, en el que, con todo, se recuerda la vinculación de este proceso de formación letrada a la lengua latina<sup>17</sup>; importa más el rasgo descriptivo con que se presenta la figura de don Pedro de Luna, arzobispo de Toledo, abuelo del Maestre don Álvaro, en la *Crónica de Juan II*, aún en la sección redactada por don Álvaro García de Santa María, en 1431.xxiv:

...hobo venido a este reino por legado del Papa Clemente seteno, don Pedro de Luna, hermano de don Juan Martínez de Luna, abuelo de este Condestable; era Cardenal de los antiguos e más solemnes de linaje, e en letradura e buenas e virtuosas costumbres que en corte de Roma e en el colegio de los Cardenales antes de la cisma había, el cual fue después Papa, que se llamó Benedicto. Fue el terçeno Papa que en la iglesia de Dios este nombre hobiese. Vino sobre el fecho de la cisma que entonces comenzara (307)<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Se cita por la ed. de Juan VICTORIO, Madrid, Cátedra, 1991, 387.

<sup>17</sup> Requerido el término por la consonancia: «Grande es e bien oscura / la soltura / de manos al reprovado / e como sin letradura / sin fondura / entendiéredes farpado; / ca latín en su natura / sin rotura / non diredes preguntado, / e dizides en res pura, / sin pavura, / que leístes su deitado», cito por la ed. de ..., 582-583.

<sup>18</sup> Cito por la ed. de Antonio PAZ Y MELIA, incluida en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1891, tomo XCIX, 79-465 y tomo c, 3-409.



Quedan incardinadas en este pasaje las dos líneas de formación que pretendía asegurar el entramado legislativo alumbrado en la época alfonsí: la «letradura» debe relacionarse con esas «buenas e virtuosas costumbres» que le permitan al prelado cumplir las obligaciones de la dignidad eclesiástica a la que pertenecía. Pero éste ya es un uso arcaico, porque en la segunda mitad del siglo xv va a comenzar a ser desplazado por el término de «literatura» que asumirá buena parte de estos valores.

### 5. La «literatura»: un dominio ajeno a la creación y recepción literarias

En verdad, la voz «literatura», cuando aparece ya este término en los vocabularios que se componen y se imprimen a finales del s. xv, ya por Alfonso de Palencia, ya por Nebrija<sup>19</sup>, ve restringidos sus significados a los usos puramente gramaticales, es decir ajustado al mismo sentido que Quintiliano (*Inst. or.*, II, 1.4) diera al concepto de *litteratūra*; así ocurre en el *Universal vocabulario* de Palencia impreso en 1490, a cuento de explicar la voz pasiva en el lema *neuter*:

*Neuter*: quiere dezir ni aquel nin éste, como *ne vterque*, 'ninguno de nós'. Et nombre neutro dizen los gramáticos que no se tiene por masculino ni por femenino cuanto toca ala boz, ca por el entendimiento muéstrase masculino o femenino. Et dizen verbo neutro que no reçibe .r. como passivo, los cuales llaman verbos neutrales, como *iaceo*, *sedeo* e dízense neutros passivos los que no tienen pretérito salvo en literatura passiva, como *fio factus sum* e *gaudeo gauisus sum*, ca ceno cenas faze *cenatus sum* e *cenau* e *prandeo prandes* faze *pransus sum* e *pransi* e d' esta causa no son neutros passivos (301r)<sup>20</sup>.

«Literatura» remite a una forma de composición, entonces, en la que son reconocibles esos modos verbales de la voz pasiva. Viene a ser éste el mismo uso que da al término fray Hernando de Talavera en su *Católica impugnación* de 1487<sup>21</sup>; este opúsculo, requerido por la reina Isabel, es una diatriba contra los argumentos de un judaizante sevillano que había tergiversado un sermón pronunciado por este jerónimo en la ciudad de Sevilla años antes; Talavera procura

<sup>19</sup> En este caso sólo remitiendo al étimo latino: «Letrero de letras: *literatura*, -ae», en su *Vocabulario español-latino*, ed. de John O'NEILL, Madison, H.S.M.S., 1992.

<sup>20</sup> Se cita por *Universal vocabulario en latín y en romance*, ed. Gracia LOZANO LÓPEZ, Madison, H.S.M.S., 1992.

<sup>21</sup> Con lo que se puede retrasar en tres años la aparición de esta voz en lengua vernácula, por cuanto Corominas y Pascual, s.v. letras remiten a Palencia y a 1490 (III, 636b).





## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

devolver a sus palabras el recto sentido que les diera y culpa a su adversario de quedarse en la superficie literal de los textos que aduce como pruebas, llamados en su conjunto «literatura»:

Dice este sandio que aquella ordenación de las sepulturas se hizo y ordenó o so alguna cautela o por haber poco leído, pero ya parece de lo susodicho, que no hobo en esto ni hay cautela alguna, mas que hobo y hay muy suficientes y muy piadosas razones para lo así ordenar y amonestar. Pero piensa este raposo malicioso, qui *demolitur vineas*, que andamos con cautelas maliciosas como él. También parece de lo ya dicho en este artículo, que no se ordenó aquello por haber poco leído, salvo si habla de aquella literatura, que es la guarda de la ley mosaica, a la letra que mata e impide, como dice el salmo, de entrar en las potencias de nuestro Señor. Esto es en el conocimiento y fruto del misterio de nuestra Redención, en que se manifestó más que en cosa su infinito saber y su infinito poder y su soberana bondad. Ni es verdad lo que este necio añade, que defendió nuestro Señor el tocar de los cuerpos muertos y que mandó que se bañasen y lavasen sus ropas los que los tocasen, por la abominación, horribilidad y suciedad de los cuerpos muertos de los hombres, ca no son así abominables, sucios y horribles, como este malvado piensa y dice, hasta que se corrompan (211)<sup>22</sup>.

Talavera se refiere al orden de los escritos que permiten salvaguardar el contenido de la ley mosaica.

También, se mantiene el uso jurídico que la voz adquiriera en el Título v de *Partida I* en que se establecían las condiciones que debía reunir la persona que fuera promovida a la dignidad de obispo; a mediados del s. xvi, Hugo Celso publica el *Repertorio de todas las leyes de estos reinos de Castilla* y reproduce ese pasaje alfonsí, pero sustituyendo «letradura» por «literatura»:

No puede ser elegido por obispo hombre menor de treinta años, y que no sea de suficiente literatura, ni descomulgado, ni entredicho, ni suspenso, ni aquél que fuesse perlado de otra iglesia, ni lego, ni otro que, a lo menos, no fuesse subdiácono, ni herético, ni el que oviessen metido algún desacuerdo entre cristianos y la Iglesia de Roma por que hoviessen de venir a departimiento, ni el que fuesse de mala vida, o de mal testimonio, o dado por malo por fechos que hoviesse fecho o que fuesse dado por tal en juyzio, ni el que fuesse nuevamente convertido; por quanto, por cada uno de los dichos casos, salvo el último, el tal sería mal infamado e infame<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Se cita por la ed. de FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, Barcelona, Juan Flors, 1961.

<sup>23</sup> Cito por la ed. de María Jesús VIDAL MUÑOZ y Mariano QUIRÓS GARCÍA, Salamanca, Cilus, 2000.



En el s. XVI no hay ya ningún problema en recuperar un término que no se siente como cultismo, pero que posee un uso más restringido que el vernáculo de «letradura», que desaparece hasta el punto de no figurar ni en el *Tésoro de la lengua castellana* de Covarrubias ni en el *Diccionario de autoridades* de la Real Academia. «Literatura», por su parte, competía con un término más amplio y extendido como era el de «poesía» para designar el conjunto de las producciones literarias de una determinada nación, sobre todo porque el verso era el cauce que otorgaba valor estético a una obra y no la prosa, empleándose en este caso el término de «elocuencia»<sup>24</sup>; por ello, la primera historia de la literatura que se imprime con plena conciencia de serlo, la de Luis Joseph Velázquez, lleva como título *Orígenes de la poesía española* (1754) y lo mismo ocurre con la primera historia de la literatura que se escribe, es decir con las *Memorias para la historia de la poesía y poetas españoles*, compuesta por fray Martín Sarmiento en torno a 1745 y publicada treinta años más tarde en 1775. Sólo los hermanos Rafael y Pedro Rodríguez Mohedano hablan de *Historia literaria de España* (1766-1791), adquiriendo el término pleno valor designativo en el *Ensayo histórico-apologético de la literatura española* del abate Lampillas (redacción italiana original de 1778-1781, traducido e impreso en España en 1782) y en el *Origen, progreso y estado actual de toda la literatura* (1784) de Juan Andrés.

## 6. Conclusiones.

Procede, como cierre de este estudio centrado en el análisis y evolución de los valores del término «letradura», fijar las principales ideas que se han ido señalando:

1ª) El término de «letradura» aparece en el reinado alfonsí con la función de identificar el grado de «saber» tolerable y conveniente para aquellos que habían de desempeñar cargos eclesiásticos. Este uso se mantiene en la transmisión de la obra jurídica alfonsí y es sustituido por el de «literatura» en la mitad del siglo XVI. «Letradura» implica un conocimiento de la lengua latina, un dominio de las *artes* elocutivas –de la gramática y de la lógica en especial– y una aplicación a las operaciones de hablar –predicar– y escribir –con el sentido de difundir y defender una precisa doctrina.

<sup>24</sup> Ver «1. El concepto de literatura. La teoría de la literatura», en Vitor Manuel de AGUIAR E SILVA, *Teoría de la literatura* [1968; trad.: 1972], Madrid, Gredos, 1979, 11-14; también Miguel Ángel GARRIDO GALLARDO, «1. ¿Qué es la literatura?», en *Nueva introducción a la teoría de la literatura*, Madrid, Síntesis, 2000, 19-22 y José DOMÍNGUEZ CAPARRÓS, «Capítulo I. Definición de literatura: sus funciones», en *Teoría de la literatura*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 15-16.



## La «clerezía» cortesana de Alfonso X: la «letradura» como sistema de saber

2ª) En el reinado de Sancho IV, y después en el modelo cultural del molinismo, «letradura» adquiere un valor referido a la producción y recepción letradas de carácter cortesano, reguladas por la Iglesia y opuestas abiertamente a la concepción del «saber» alfonsí. Adquiere, ahora, «letradura» una dimensión de carácter histórico, debido a su inserción en el ámbito de la alegría cortesana y en el conjunto de actividades que regulan el ocio. El término designa, por primera vez, el orden de una producción letrada y se convierte en línea inaugural de afirmación de la historia literaria. Esto no hubiera podido ocurrir sin la plural configuración de formas y de géneros instigada en el reinado de Alfonso X y, sobre todo, sin el valor que se concede al discurso historiográfico.

3ª) En el molinismo, tal y como lo testimonia el *Zifar*, «letradura» designa el conjunto de materias o de obras confiadas al cauce de la escritura y que deben ser ajustadas a los límites del «seso natural», la facultad que debe prevalecer sobre la tentación de adquirir un «saber» que siempre es sospechoso y que puede entorpecer la salvación del alma.

4ª) Con don Juan Manuel, la «letradura» interviene en el proceso de educación, pasando así del grupo de los eclesiásticos al de los caballeros, por cuanto se define un modelo de formación en el que resulta conveniente adquirir un cierto grado de saber letrado; de ahí que el noble castellano se proyecte, de modo especial, en las figuras dedicadas al adoctrinamiento y que presuponen la más compleja representación de su ser.

5ª) Estos usos designativos de un saber religioso, que se abre al dominio cortesano, porque se implican en los procesos de formación y de entretenimiento de la cortesía, se mantienen hasta la primera mitad del siglo XV, siendo sustituido el término de «letradura», en la segunda mitad de esta centuria, por el de «literatura»; esta voz, que aparece ya incorporada en los vocabularios de finales de la centuria, sigue conservando los mismos valores, pero deja de referirse a una producción letrada, así como a los procesos de educación a que se refería don Juan Manuel o a los mecanismos de transmisión y recepción de las obras. Sin que llegue a sentirse como cultismo, el uso restringido a que se ajusta «literatura» –valores gramaticales, formación religiosa– lo que pone de manifiesto es que el orden de la creación literaria era reconocido con los términos de «poesía» o de «elocuencia» hasta finales del siglo XVIII.

6ª) De ahí, la importancia de recuperar la amplia red de sentidos que llegó a adquirir el término de «letradura» a lo largo de la Edad Media, sobre todo en el cambio de siglos del XIII al XIV; se trata de un concepto alfonsí en cuya evolución se inscribe el proceso que explica la aparición y configuración de la historia literaria.